



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, del Consejero, sobre modificación de la composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración que se establece en la Orden de convocatoria de fecha 6 de marzo de 2019 para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con el Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060969)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 6 de marzo de 2019, publicada en DOE n.º 61 de 28 de marzo, se aprobó la convocatoria de las ayudas destinadas a la puesta en marcha de un Programa de fomento de la cooperación empresarial, dirigido a favorecer la competitividad y crecimiento de las pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del desarrollo de proyectos colaborativos, en la anualidad 2019, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 95/2017, de 27 de junio, que se publicó en el DOE número 126, de 3 de julio.

Segundo. El artículo 13.1 del Decreto 95/2017, de 27 de junio de 2017, establece que para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de ayudas al fomento de la cooperación empresarial, se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante.

El apartado 3 del mismo artículo indica que la Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- La Secretaría de la Comisión de Valoración será desempeñada por un funcionario de la Dirección General de Empresa y Competitividad.
- Al menos un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial.
- Se podrá incorporar personal asesor a propuesta de la persona que desarrolle las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.



Tercero. En desarrollo de la previsión anterior establecida en el Decreto de bases reguladoras, el artículo 12.3 de la citada Orden de convocatoria establece que la Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
- La persona que ostente la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Competitividad desempeñará las funciones de Vocal.

Cuarto. En la actualidad el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa se encuentra vacante, sin que haya previsión de suplencia en la Orden de convocatoria de 6 de marzo de 2019.

Quinto. El Decreto 95/2017 determina que la composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, una vez se proceda a publicar las respectivas órdenes de convocatoria anuales de las ayudas amparadas por tal decreto.

Sexto. Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital entre otras, las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras en materia de promoción de la empresa y apoyo al emprendedor entre otras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, "se faculta al actual Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos". Por su parte, la competencia relativa a subvenciones en la materia propia de la referida orden de convocatoria, corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.



Segundo. Resulta necesario modificar la composición de la Comisión de Valoración prevista en la Orden de convocatoria de 6 de marzo de 2019, ante la actual vacante en la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa. Para ello, y en aplicación de lo previsto en el artículo 13.3 del Decreto 95/2017, lo pertinente es que pase a formar parte de la Comisión de Valoración un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO :

Primero. Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 6 de marzo de 2019 (DOE n.º 6,1 de 28 de marzo), con el objeto de adaptar su composición a las circunstancias sobrevenidas a causa de vacante en la Jefatura de Negociado de Consolidación Empresarial de la Dirección General de Empresa.

En consecuencia la composición de la Comisión de Valoración queda conformada de la siguiente forma:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa realizará las funciones de vocal.

Segundo. Designar a las personas que formarán parte de la Comisión de Valoración por estar desempeñando los cargos y puestos de trabajo que se indican en el apartado anterior, a los efectos de que cualquier parte interesada en este procedimiento pueda ejercer su derecho a promover su recusación, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Son las siguientes personas:

- Presidente: D. Luis Zamorano Martínez.
- Secretario: D. Antonio Cordobés Rodríguez.
- Vocal: D. Manuel Rincón García.



Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, para su conocimiento por parte de todos los solicitantes de ayudas al amparo de la convocatoria.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de junio de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA